

Señor

Sebastian Arriagada Varela

Fiscal Instructor

Expediente ROL N° F-055-2021

REF: Solicita notificación electrónica

ANDRÉS DEVOTO MEHR, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de la sociedad **Inmobiliaria Club Mantagua S.A.**, como se acredita en el adjunto, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1, de fecha 27 de abril de 2021, expediente ROL N° F-055-2021, al Señor Fiscal Instructor de la Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880, que establece las Bases sobre los Procedimientos Administrativos, y con el objeto de facilitar las notificaciones de este proceso administrativo, en el contexto de la actual pandemia por Covid -19, vengo en informar los correos electrónicos en los cuales solicito se efectúen las notificaciones a los representantes de la empresa Inmobiliaria Club Mantagua S.A., a saber:

Gonzalo Lara: [REDACTED]

Andrés Devoto: [REDACTED]

Raimundo Montt: [REDACTED]

Con el objeto de acreditar mi poder para representar a la infractora, se adjunta escritura pública en que consta Mandato Especial de fecha 17 de mayo del presente, otorgada en la 49° Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



ANDRÉS DEVOTO MEHR

Notaria Wladimir Schramm

Amunátegui 391, local 1
228893900

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MANDATO ESPECIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-05-2021 bajo el Repertorio 28452.



**WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM
LOPEZ**

Firmado electrónicamente por WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ, Notario Titular de la Notaria Wladimir Schramm de Santiago, a las 9:57 horas del día de hoy.

Santiago, 18 de mayo de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-2021051809394973.



WLADIMIR ALEJANDRO
SCHRAMM LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO
49ª Notaría de Santiago



Nº 28.452/27029.-
OT. 39700

AMP.

MANDATO ESPECIAL

DE

INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A

A

RODRIGO VELIZ TAPIA Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ**, chileno, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunategui trescientos noventa y uno, Local uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Comparecen: **GONZALO ARNALDO LARA RAMIREZ**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], en representación de **Inmobiliaria Club Mantagua S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta guión ocho, todos domiciliados en calle Encomenderos número doscientos cincuenta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-2021051809394973.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-2021051809394973.

y tres, Comuna de Las Condes, y expone: **PRIMERO: GONZALO ARNALDO LARA RAMIREZ**, en su calidad de mandatario de la sociedad **Inmobiliaria Club Mantagua S.A.**, - el Mandante- y teniendo facultades para conferir poderes, viene por este acto, en conferir poder especial a don **RODRIGO ALEJANDRO VELIZ TAPIA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; a don **ANDRES DEVOTO MEHR**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a don **RAIMUNDO MONTT VICUÑA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], y a don **SEBASTIÁN TIRADO KRUGER** cédula nacional de identidad número [REDACTED], todos domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo Número tres mil quinientos, oficina cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago /en adelante, los **"Mandatarios"**/, para que representando individual o conjuntamente al mandante puedan: representar a la sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicios Sanitarios, Seremi de Salud, y demás instituciones sectoriales, pudiendo realizar presentaciones de todo tipo, asistir a reuniones, cumplir observaciones con el objeto de regularizar y presentar programas de cumplimientos; el mandatario podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no.

WLADIMIR ALEJANDRO
SCHRAMM LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO
49ª Notaría de Santiago

SEGUNDO: En este mismo acto don **GONZALO ARNALDO LARA RAMIREZ**, en su calidad de mandatario de la sociedad **Inmobiliaria Club Mantagua S.A.**, -viene por este acto, en otorgar un mandato judicial a los abogados don **RODRIGO ALEJANDRO VELIZ TAPIA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a don **ANDRES DEVOTO MEHR**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; a don **RAIMUNDO MONTT VICUÑA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para que actuando individual o conjuntamente en representación del mandante puedan actuar y representar al Mandante en toda clase de juicios, reclamaciones administrativas, evacuar descargos, contestar demandas y/o reclamos, gestiones judiciales y/o prejudiciales de cualquier clase y naturaleza que sea, que se encuentren actualmente pendientes o que ocurran en lo sucesivo ante cualquier tribunal, persona, autoridad, servicio o poder público o privado y así intervenga el Mandante como demandante o demandado, requirente o requerido, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia. Los Mandatarios estarán investidos de todas y cada una de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Los Mandatarios podrá asumir y otorgar patrocinio y poder a los abogados y habilitados de derecho que estimen necesarios con todas las facultades que por este instrumento se confieren, pudiendo delegar este poder y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-2021051809394973.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el código 008-2021051809394973.

reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **SEGUNDO.**
Limitaciones: Uno. El presente mandato no revoca ningún otro poder otorgado por el Mandante con anterioridad. **Dos.** Los Mandatario no se encontrará facultado para ser emplazados en gestión judicial alguna en representación de los Mandantes, requiriéndose para ello que éste sea notificado personalmente de la misma. La personería de don **GONZALO ARNALDO LARA RAMIREZ** para actuar en representación de **Inmobiliaria Club Mantagua S.A.** consta de la escritura pública otorgada con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte en la Notaría de Villarrica de don Francisco Javier Muñoz Flores. Personería que no se insertan por ser conocidas del compareciente y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos / veintisiete mil veintinueve.


GONZALO ARNALDO LARA RAMIREZ
p.p. INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA S.A.


